



CONSEJO SINDICAL UNITARIO
DE AMÉRICA CENTRAL Y CARIBE

Practicando la libertad sindical

Libre funcionamiento de las organizaciones sindicales:

Garantías para su crecimiento y consolidación



Producido con el apoyo de:



Organización
Internacional
del Trabajo



Actividades para los Trabajadores

**Proyecto Verificación de la Implementación de las
Recomendaciones del Libro Blanco**

Libre funcionamiento de las organizaciones sindicales: garantías para su crecimiento y consolidación

“Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.”
(Art. 3, convenio 87 OIT)

El sindicato es la organización que crean los trabajadores y trabajadoras para la defensa y promoción de sus derechos e intereses legítimos. En las leyes o códigos de trabajo de diversos países de Centroamérica y la República Dominicana se establece que el sindicato se constituye para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes.

Una vez formado, el sindicato cuenta con una serie de protecciones para garantizar su funcionamiento acorde con sus fines y objetivos.

El Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical y el derecho de sindicación, contiene diversas disposiciones que tienen por finalidad la protección de la organización sindical como tal, entre ellas, el derecho de obtener la personería jurídica mediante un procedimiento simple, y también las contenidas en el artículo 3 citado anteriormente, dirigido a garantizar la autonomía en acciones claves como la redacción de los estatutos, organizar su administración y formular su programa de acción, de donde se desprende el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga, tal como lo han establecido los mecanismos de control de aplicación de los convenios de la OIT.

Cada sindicato actúa de acuerdo con las disposiciones establecidas en sus estatutos y con la práctica, usos y costumbres

establecidos por el movimiento sindical. Por lo general, el sindicato procura el bienestar común de sus afiliados a través del convenio o contrato colectivo sobre las condiciones de trabajo y por medio de una serie de otras acciones que desarrollan frente al empleador, Estado y sociedad en su conjunto.

Para lograr el convenio o contrato colectivo o incidir por otros medios en la mejoría de las condiciones de trabajo y de vida de sus afiliados y afiliadas, el sindicato debe ser una organización fuerte y consolidada y esto se logra con la afiliación activa y consciente de los trabajadores y las trabajadoras y mediante los vínculos que desarrolla con otras organizaciones sindicales y sociales.

Dentro del derecho de los sindicatos para organizar su plan de acción, se encuentra la decisión de ampliar su base de afiliados y la forma, medios y recursos que utilizará para lograrlo.

Los trabajadores y las trabajadoras se afilian al sindicato y deciden participar en sus actividades porque el hecho de agruparse les permite conseguir un saldo más favorable o más provechoso que lo que conseguirían actuando de manera individual, sea por el cumplimiento de los derechos que le están reconocidos, la ampliación de éstos o la creación de nuevos derechos.

Para defender los derechos de sus afiliados y también de aquellos/as que no se han podido afiliar, el sindicato debe ser una organización fuerte, consolidada, capaz de actuar ante el empleador o las organizaciones de empleadores y ante las instituciones creadas para solucionar los conflictos laborales y otras instituciones del Estado que diseñan o ejecutan políticas públicas que pueden tener impacto en las y los trabajadores y sus familiares como: Protección social, educación, salud, seguridad, acceso a servicios, entre otros.

... los sindicatos, cuando disfrutan plenamente de todos sus derechos, constituyen un factor esencial para el logro de los objetivos de progreso económico, social y cultural...

(Preámbulo de la resolución sobre los derechos sindicales y su relación con las libertades civiles)

Para construir un sindicato capaz de cumplir con estos objetivos, y ser un referente importante como organización social, se requiere de un trabajo permanente y sistemático, este puede ser orientado con base en los siguientes pasos:

Paso 1:

Fortalecer la afiliación sindical. El derecho de los trabajadores y las trabajadoras de afiliarse a las organizaciones existentes

a) La afiliación, una acción consciente y responsable.

Las personas se incorporan a las organizaciones con la perspectiva de obtener, para todos los y las participantes, un mejor resultado en relación con sus condiciones de trabajo. Siempre es bueno tener planteamientos, preferiblemente por escrito en un lenguaje sencillo y llano sobre los beneficios de afiliarse al sindicato.

También es importante que el trabajador o trabajadora se sienta responsable de los cambios que pueda lograr, esto puede alcanzarse conduciendo a la persona a una reflexión que le permita identificar las situaciones o condiciones que quisiera cambiar dentro de la empresa. Hay que tener presente que los cambios pueden lograrse con la acción conjunta y coordinada de los demás trabajadores y trabajadoras en el sindicato.

Es importante recalcar que la acción del sindicato es la acción del conjunto de sus afiliados y afiliadas. Al trabajar por el beneficio de si mismo/a, se trabaja por el beneficio de todos y todas. Al afiliarse al sindicato, el trabajador o

trabajadora también asume responsabilidades junto con todos los demás afiliados/as.

b) Formalizar la afiliación.

Un medio para formalizar la afiliación del trabajador o la trabajadora al sindicato, es la ficha de afiliación. Se trata de un formulario que puede ser de una o media página. Este debe tener espacio para el nombre y apellidos, número de documento de identidad, número de carnet o tarjeta de la empresa o del oficio que realiza, departamento de la empresa donde presta sus servicios, domicilio y teléfono personal.

La ficha de afiliación debe ser firmada por el trabajador/a, si este/a no sabe firmar debe hacerse constar y proceder como indica la ley del país (puede ser mediante la impresión de las huellas digitales de la persona).

Con los datos de las fichas de afiliación, se llena el libro de afiliados. En algunos países se requiere que este libro sea registrado en el Juzgado de Paz o en la Cámara Civil de la jurisdicción del sindicato.

Tanto el libro de afiliados, como las fichas de afiliación, deben resguardarse en un lugar seguro que garantice su conservación. Por lo general, los estatutos de los sindicatos disponen que los documentos sobre sus miembros están bajo la guarda del secretario/a de organización y es este/a dirigente quien, junto con otros, diseña y ejecuta el plan o campaña de afiliación.

Paso 2:

Fortalecer la institucionalidad. El derecho de redactar sus estatutos y reglamentos

Como toda organización democrática, el accionar del sindicato se basa en reglas pre determinadas y en el contexto de la institucionalidad. Las reglas están previstas en los estatutos, reglamentos o resoluciones que adopten los organismos de dirección. El derecho de elaborar sus estatutos, de acuerdo con las necesidades y características de la organización, es parte de la libertad sindical consagrada en el convenio 87 de la OIT.

Para el funcionamiento de los organismos de dirección, sea la asamblea general, la junta directiva o cualquiera otro organismo establecido en los estatutos, debe considerarse la posibilidad de contar con un reglamento de debates o parlamentario que facilite el análisis de los temas y la toma de decisiones. Para elaborar estos reglamentos pueden tomarse como modelos o referencia los ya existentes usados por otras organizaciones y adecuarlos al sindicato en cuestión.

Por lo general, la ley exige a las organizaciones sindicales que de las asambleas constitutivas, de reforma de estatutos, para iniciar o aprobar la negociación colectiva o para decidir sobre la huelga, se levanten actas que sean depositadas en el ministerio o secretaria de trabajo. Lo ideal es que, de todas las asambleas y sesiones de la junta directiva, se levante acta donde consten los temas tratados, las resoluciones adoptadas y los datos de los y las participantes.

Junto con las actas, el sindicato debe organizar y resguardar documentos, fotografías, entre otros materiales, sobre las acciones reivindicativas, organizativas, educativas, sociopolíticas,

culturales y demás acciones que desarrolle. Esto es de gran importancia, además de permitir un mejor seguimiento a las decisiones del sindicato, crea una memoria histórica de la organización. Es triste que muchas veces no se pueda documentar los importantes aportes que han hecho las organizaciones sindicales en beneficio de los trabajadores y las trabajadoras y de la sociedad en sentido general, por no contar con un acervo documental de sus actividades.

El buen funcionamiento de una organización sindical depende en gran medida de la capacidad de sus directivos y afiliados. Por ello, el tema de la formación y la capacitación es fundamental.

Deben ser de conocimiento de los y las integrantes de un sindicato los derechos laborales, las normas que lo consagran - tanto la ley del país, como los convenios internacionales- los procedimientos que se deben usar para defender estos derechos, así como algunos temas que son fundamentales para las organizaciones sindicales, como la igualdad de género y la no discriminación, la abolición del trabajo forzoso u obligatorio, la erradicación del trabajo infantil, y otros temas económicos, socio políticos.

Por ello, la formación y capacitación de sus directivos y afiliados es una labor permanente en la organización. Estas actividades pueden ser desarrolladas por el sindicato con sus propios recursos o pueden recibir apoyos o colaboración de otras instituciones para realizar actividades de formación y/o capacitación, labores que, están bajo la coordinación y seguimiento del secretario o secretaria de educación o formación sindical.

Paso 3:

Fortalecer el patrimonio. El derecho de organizar su administración

Uno de los aspectos más relevantes de las organizaciones sindicales y sociales es el relacionado con el tema de los recursos económicos. Es muy difícil realizar cualquier tipo de actividad si no se cuenta con los recursos económicos para ello. La autonomía de la organización, su accionar independiente y acorde con las necesidades e intereses de sus afiliados depende también, en gran medida, de los recursos disponibles que tenga la organización.

Por ello, la obtención de recursos es un tema fundamental para la organización. La fuente primaria de recursos permanentes de la organización es la cuota que pagan sus afiliados y afiliadas. Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias y su monto se establece en los estatutos.

Para que la cuota sea acorde con el nivel de ingresos, algunos sindicatos establecen un porcentaje del salario, otros establecen sumas específicas. La forma más efectiva de obtener de manera sistemática los valores correspondientes a la cuota, es a través del descuento por nómina. La negación por parte del empleador de descontar del salario las cuotas autorizadas por los trabajadores o de entregar al sindicato las cuotas descontadas, constituye una violación a la libertad sindical.

El sindicato también puede realizar actividades para la recaudación de fondos, igualmente puede recibir donaciones o ser objeto de cooperación por parte de instituciones que apoyan a las organizaciones sindicales. En varios países, los sindicatos junto con otras organizaciones sociales pueden ser incluidos para recibir

fondos del presupuesto estatal, por la contribución que hacen a la sociedad.

Una experiencia para valorar es la disposición del Código de Trabajo de Guatemala que establece que los valores aportados como cuota al sindicato o aportes que puedan hacer la empresa vía la negociación colectiva, sean descontados de la renta imponible. La ley prohíbe, sin embargo, que los sindicatos se dediquen a realizar actividades económicas o comerciales con fines lucrativos.

El patrimonio que se forma con los recursos que recibe el sindicato, debe ser administrado con sumo cuidado y con la debida transparencia. La ley establece que los fondos del sindicato deben ser depositados en un banco. Del movimiento de los fondos del sindicato debe llevarse un libro donde se hagan las anotaciones correspondientes a los ingresos –el dinero que recibe– y egresos –el dinero que gasta–. Los gastos del sindicato deben estar debidamente justificados, esto implica contar con los recibos o facturas de respaldo. Por lo general, la cuenta del sindicato es administrada por el o la secretario/a de finanzas o tesorero/a y secretario/a general, quienes firman de manera conjunta los cheques y los informes financieros que se presentan a la Junta Directiva y a la Asamblea. El o los comisarios vigilan la administración correcta de los bienes del sindicato y avalan el informe que los directivos mencionados deben elaborar.

Paso 4:

Afiliaciones y alianzas estratégicas

“Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización,

federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores”

(Artículo 5 del Convenio 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación)

Ser parte de una federación o confederación es un derecho que tiene el sindicato. Una federación es una organización de segundo grado o nivel que grupa sindicatos tomando como referencia los aspectos siguientes:

- a) Sindicatos de una misma rama de actividad, por ejemplo, de la minería o de la alimentación.
- b) Sindicatos de un mismo oficio o profesión, por ejemplo, de mecánicos o electricistas
- c) Sindicatos de una misma provincia o región.

Las confederaciones a su vez, son organizaciones de tercer nivel o grado, son constituidas por federaciones de diversas índoles y aveces por sindicatos de carácter nacional. La afiliación a organizaciones internacionales tiene en la actualidad una gran importancia debido a que miles de trabajadores y trabajadoras de diferentes países y regiones del mundo, trabajan para la misma empresa o conjunto de empresas y éstas, junto también con las empresas nacionales se benefician de una serie de facilidades establecidas en los acuerdos y tratados comerciales internacionales, a las cuales se les da seguimiento a través de organismos internacionales.

Las federaciones y confederaciones y las organizaciones sindicales internacionales coadyuvan en la unidad del movimiento sindical, rompiendo las barreras de las distancias, más allá de un municipio, una ciudad, una región, un país o un continente, pues articulan las actividades de diversas organizaciones, facilitan y potencian las acciones solidarias, y también facilitan la participación de las organizaciones sindicales en los organismos



de carácter bi y tripartito, así como las relaciones con otras organizaciones nacionales e internacionales.

También es importante tomar en cuenta a las organizaciones sociales de la comunidad a la cual pertenece el sindicato, en donde tiene su sede la empresa o sus dependencias o donde residen sus trabajadores y trabajadoras, tales como:

- Otros sindicatos
- Asociaciones o juntas de vecinos
- Clubes u organizaciones deportivas y culturales
- Organizaciones ambientalistas
- Organizaciones e mujeres
- Asociaciones de padres y madres
- Amigos/as de la escuela
- Organizaciones estudiantiles
- Iglesias

Es importante darles a conocer, a esas organizaciones, la existencia del sindicato y los fines y objetivos que persigue, así como mostrarles cómo se beneficia la comunidad de las conquistas que se puedan obtener de la negociación colectiva y otras reivindicaciones que logra el sindicato, así como la solidaridad y el apoyo que puede darle el sindicato en los casos que éstas lo requieran.

Por ejemplo, se pueden mostrar como los valores recibidos por los trabajadores y trabajadoras de una empresa, a través del convenio colectivo, permitieron un aumento en la venta de alimentos de los pequeños negocios alrededor de la fábrica. También se puede mostrar como la comunidad se benefició de actividades incluidas y desarrolladas por el sindicato, para la limpieza y preservación de los recursos naturales, para la prevención del VIH y de la violencia, para la creación de instalaciones deportivas, entre otras.

Paso 5:

La protección de la organización sindical

“Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal”.

(Artículo 3 del Convenio 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación)

Al igual que el Convenio número 87 de la OIT relativo al derecho de sindicación y de negociación colectiva, que protege a los trabajadores y trabajadoras para que puedan desarrollar sus actividades sindicales, el Convenio 87 protege a la organización sindical, por ello, prohíbe que la intervención de las autoridades públicas limite los derechos del sindicato mencionados anteriormente.

En el caso de que se produzca una violación a este principio, el sindicato, la federación o confederación a la cual esté afiliado, puede solicitar a las máximas autoridades su intervención para que cese la situación de violación. Si pese a esta iniciativa no se corrige la situación y/o no se restituyen los derechos quebrantados, las organizaciones mencionadas pueden interponer las acciones judiciales correspondientes y también pueden presentar el caso al Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en forma de queja.

En el marco de la protección, el convenio 87 establece que las organizaciones de trabajadores y de empleadores no están sujetas a disolución o suspensión por vía administrativa. Solo los tribunales pueden ordenar la suspensión de un sindicato con base en un debido proceso, donde se respete el derecho de defensa, los plazos y formalidades de lugar una vez comprobados los hechos o causas que lo justifiquen, los cuales deben estar establecidas específicamente en las leyes.

Elaboración de contenidos: Maribel Batista
Diseño e Impresión: Thelma Carrera
Ilustraciones: Alejandro Alvarado Sánchez
Revisión: Oscar Valverde, Tania Carón y Rodrigo Aguilar
Coordinación y edición: Alely Pinto y Bente Sorensen
Impreso en Costa Rica, 2011

Para el Consejo Sindical Unitario de América Central y Caribe (CSU) es motivo de satisfacción poder presentar a la clase trabajadora de la subregión la colección de folletos “Practicando la libertad sindical”.

Abordar el tema de la libertad sindical y la negociación colectiva resulta oportuno dado que la clase trabajadora de la subregión sufre serios problemas ante la cultura antisindical prevaleciente en nuestros países, por lo que se requiere de un esfuerzo grande para que se garantice el derecho de sindicación contemplado como un derecho humano y cuyos principales contenidos se encuentran establecidos en dos de los principales Convenios de la OIT, (núm. 87 y núm 98) que forman parte de la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo, de 1998.



**CONSEJO SINDICAL UNITARIO
DE AMÉRICA CENTRAL Y CARIBE**